

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00013-00
Demandante(s):	Nidia Molina Osorio
Demandado(a):	Enlace DOS S.A.S y Nueva EPS S.A.
Tema:	Pago prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones - solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 19 de julio de 2023

Hora inicio: 9:17 a.m.

Hora fin: 11:08 a.m.

Asistentes

Demandante:	Nidia Molina Osorio
Apoderado(a):	Juan Andrés Motta Molano
Demandado(a):	Enlace-Dos S.A.S.
Rep. Legal:	Yhoban Ulloa Quintero
Apoderado(a):	Mario Humberto Urrea Gutiérrez
Demandado(a):	Nueva EPS S.A
Rep. Legal:	Katherine Townsend
Apoderado(a):	José Luis Rodríguez Pulido
Juez:	Luis Evelio Orozco Cabezas

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como quiera que las partes no llegaron a un acuerdo, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de COSA JUZGADA, apoyada en el contrato de transacción suscrito por la aquí demandante previo a la presentación de esta demanda y con fecha del 27 de julio de 2021, en virtud del cual se autorizó el retiro de la demanda formulada en los mismos términos de la aquí hoy desarrollada.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la pasiva, se fijan como agencias en derecho el valor de \$580.000

Notificación en estrados. Sin recursos

Auto interlocutorio: No repone y concede recurso de apelación

La parte actora, presenta y sustenta recurso de reposición contra la anterior decisión y en subsidio el de apelación.

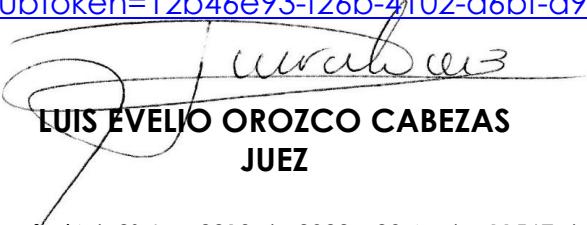
Corrido el traslado a la parte demandada, el Despacho realiza las argumentaciones de rigor y **dispone**:

- No reponer el auto que resolvió la excepción propuesta.
- Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que resolvió la excepción propuesta, conforme al numeral 3 del artículo 65 del C.P.T. y la S.S.

Por Secretaría remítase el expediente a la oficina judicial para que proceda a asignar al Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desate el recurso concedido.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa0bc4f4-56fc-4739-84e9-7ace82b57511?vcpubtoken=12b46e93-f26b-4102-a6bf-d9401c822d7e>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad-hoc